


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que mediante auto de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó realizar nuevamente en medio físico a través de la publicación regulado en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 29 C.P.T.S.S., evidenciándose en el expediente que el mismo se encuentra pendiente, toda vez que el aportado con posterioridad por la parte demandante es del año 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1° de abril de 2024.

PILAR CABRERA NARANJO
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, 1° de abril de 2024.

RADICADO: 080013105008**2019-00345-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUDDY RAQUEL GUTIERREZ PEREZ
DEMANDANDO: COLPENSIONES y NELDA JOSEFINA ATENCIA NAVARRO

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar el expediente observándose que mediante auto de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó agotar nuevamente el emplazamiento a la demandada NELDA JOSEFINA ATENCIA NAVARRO, en medio físico y conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 29 C.P.T.S.S. Posteriormente, la parte demandante presenta memorial el día 30 de mayo de 2023, con el cual aporta constancia del trámite de emplazamiento, sin embargo, en el mismo se observa que el aportado fue el realizado en marzo de 2020, anterior al auto antes mencionado, omitiendo que la orden impartida en el mismo fue realizar trámite de emplazamiento nuevo a la demandada NELDA JOSEFINA ATENCIA NAVARRO.

Por lo anterior, este Despacho encuentra necesario requerir a la parte demandante, con el fin de que proceda a realizar nuevamente el trámite de emplazamiento a la demandada antes mencionada, teniendo en cuenta la


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

orden impartida en auto de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma el trámite de emplazamiento a la demanda NELDA JOSEFINA ATENCIA NAVARRO, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ